

SECRETARIA.- Señor Juez paso a su Despacho el presente proceso ejecutivo, informando que la parte actora presentó memorial. Para lo que estime pertinente.

MARTHA B. PEREZ DIAZ
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE TOLU – SUCRE
j02prmpaltolu@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 3 No. 14 – 20 Piso 1- PBX 2754780 EXT. 2192 - 2193

Interlocutorio civil
Proceso ejecutivo No. 2019-00136-00

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU.- Santiago de Tolú, Sucre,
veinticuatro (24) de Junio de dos mil veintiuno (2021)**

Vista la solicitud presentada por DAVID RICARDO VALBUENA RINCON, en su calidad de demandante, quien manifiesta que el ente pagador FIDUPREVISORA no ha realizado los descuentos de embargo de las pensiones recibidas por el demandado, señor GUILLERMO ALFONSO VALBUENA VARGAS, de conformidad con lo ordenado en la sentencia de fecha 18 de Enero de 2021; este Despacho dispone:

1.- Reiterar a FIDUPREVISORA la decisión de la sentencia, en la cual se dispuso el embargo del 40% de la pensión que recibe el señor GUILLERMO ALFONSO VALBUENA VARGAS, y el 10% de la PENSION SUSTITUCIONAL que recibe de la señora LUCILA RINCON.

2.- Solicitar a FIDUPREVISORA remitir a este Despacho certificación y / o copia de la nómina que recibe el señor GUILLERMO ALFONSO VALBUENA VARGAS, así como de la nómina de PENSION SUSTITUCIONAL que recibe como beneficiario o conyugue supérstite de la señora LUCILA RINCON.

Por Secretaría, líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RAFAEL JOSE SANTOS GOMEZ
JUEZ